



RESOLUCIÓN  
ELECTRONICA

Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos, entre el Servicio de Vivienda y Urbanización SERVIU, Región de O'Higgins y el Gobierno Regional de O'Higgins, , Código BIP N 40048964-0.-

RANCAGUA, 02 ENE. 2024

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1

**VISTOS:**

1. La Constitución Política de la República de Chile; La ley N°18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; La Ley N° 21.516, de Presupuesto año 2023;
2. La Resolución Afecta N° 0094 de fecha 29/11/2023 que aprueba convenio de Transferencia de Recursos de fecha 29/11/2023, de la Iniciativa de Inversión "Adquisición y Factibilización de terrenos para viviendas sociales en la Región de O'Higgins, BIP N° 40048964-0, entre el Gobierno Regional región de O'Higgins y SERVIU región de O'Higgins;
3. Lo dispuesto en "Resolución N°7 de fecha 29 de marzo de 2019, que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón y la Resolución N°14 de fecha 29 de diciembre de 2022, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República."
4. Las atribuciones otorgadas por el DS N°355 de 1976 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y las facultades señaladas en el Decreto Exento RA N°272/46/2023 registrado con fecha 9 de junio de 2023 emitido por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, teniendo además en consideración lo señalado en su artículo 16, DFL 29 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18834 sobre Estatuto Administrativo y la Resolución TRA N°272/30/2021 de fecha 31 agosto de 2021 registrada con fecha 1 de diciembre de 2021 y la Resolución TRA N°272/10/2022 tomada de razón con fecha 27 de abril de 2022, ambas dictadas por la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, resuelvo lo siguiente:

**CONSIDERANDO:**

1. El Acuerdo N° 7.227, de fecha 10 de mayo de 2023, del Consejo Regional que Aprueba la distribución de recursos para el programa "Adquisición y factibilización de terrenos para viviendas sociales en la región de O'Higgins, Código BIP N° 40048964-0;
2. El Ord N°1.224 del 07de julio de 2023, del Gobierno Regional, que designa al SERVIU Región de O'Higgins, Unidad Técnica;
3. El convenio de Transferencia de Recursos entre el Gobierno Regional de O'Higgins y el Servicio de Vivienda y Urbanización SERVIU Región de O'Higgins, celebrado el 29 de noviembre de 2023;
4. El reporte Ficha IDI del proceso Presupuestario 2023;

**RESOLUCIÓN:**

1. Apruébese el Convenio de Transferencia de Recursos celebrado entre el Servicio de Vivienda y Urbanización SERVIU Región de O'Higgins y el Gobierno Regional de O'Higgins, de fecha 29 de noviembre de 2023, que se señala a continuación:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

**GOBIERNO REGIONAL REGIÓN DE O'HIGGINS**

**Y**

**SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN SERVIU, REGIÓN DE O'HIGGINS**

**INICIATIVA DE INVERSIÓN "ADQUISICIÓN Y FACTIBILIZACIÓN DE TERRENOS  
PARA VIVIENDAS SOCIALES EN LA REGIÓN DE O'HIGGINS"**

**CÓDIGO BIP 40048964-0**

En Rancagua, a 29 de noviembre de 2023, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**, RUT N° 72.240.400-9, en adelante, indistintamente denominado "el Gobierno Regional", representado por su Gobernador Regional, don PABLO SILVA AMAYA, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Plaza los Héroes s/n, comuna de Rancagua y el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN SERVIU, REGIÓN DE O'HIGGINS**, R.U.T. N° 61.818.000-K, en adelante, el "Entidad Receptora" o "SERVIU", representada por su Director, don OMAR FERNANDO GUTIERREZ MESINA, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Brasil N° 912, comuna de Rancagua, se ha convenido en lo siguiente:

**Antecedentes:**

1° Que, la glosa presupuestaria, común a todos los Gobiernos Regionales, 02, 7.1., de la Ley 21.516, sobre Presupuestos para el sector público año 2023, establece que los Gobiernos Regionales, con cargo a los recursos del Subtítulo 33, podrán efectuar transferencias de recursos a instituciones cuyos presupuestos se aprueben en esta ley, entre las que se encuentra SERVIU, Región de O'Higgins, los que se regirán exclusivamente por la normativa legal de la institución receptora, los cuales se deberán formalizar mediante convenios, aprobados por el correspondiente acto administrativo, entre el Gobierno Regional y la institución respectiva, en donde conste la aceptación del financiamiento y las condiciones bajo las cuales se efectuará la aplicación de los recursos.

Los recursos a que se refiere este numeral no serán incorporados en los presupuestos de la entidad receptora, sin perjuicio de que ésta deberá rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República.

2° Por el acuerdo CORE N° 7.227, adoptado en Sesión Ordinaria N° 711, de 10 de mayo de 2023, por el que el antedicho Consejo aprobó la propuesta del Gobernador Regional, en orden a financiar la iniciativa "**Adquisición y factibilización de terrenos para viviendas sociales en la región de O'Higgins**", Código BIP N° 40048964-0, por un monto de M\$ 5.821.359 (cinco mil ochocientos veintiún millones trescientos cincuenta y nueve mil pesos), correspondientes a recursos con cargo al Programa de Inversión del Gobierno Regional.

3° En virtud de lo expuesto, el Gobierno Regional y SERVIU, Región de O'Higgins, vienen en celebrar el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos en conformidad a los términos que siguen:

**PRIMERA:** Por el presente instrumento, el Gobierno Regional de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins se obliga a transferir a SERVIU, Región de O'Higgins, la cantidad de

**M\$1.979.622 (mil novecientos setenta y nueve millones seiscientos veintidós mil pesos)**, con el objeto de financiar la ejecución de la iniciativa **“Adquisición y factibilización de terrenos para viviendas sociales en la región de O’Higgins”**, Código BIP N° 40048964-0, en adelante “el Proyecto”, con estricto apego a los antecedentes y documentación que conforman la iniciativa aprobada por el Gobierno Regional y que dio origen a su recomendación favorable. El financiamiento se efectuará con cargo al Programa 02 Inversión Regional de la Región de O’Higgins, Subtítulo 33, del Presupuesto del Gobierno Regional. Esta transferencia estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria del Gobierno Regional.

**SEGUNDA:** La Entidad Receptora, en la ejecución del Proyecto y en la aplicación de los recursos que se le transferirán en virtud del presente Convenio, hará uso de su propia normativa y procedimientos.

**TERCERA:** El costo total del Proyecto es de **M\$1.979.622 (mil novecientos setenta y nueve millones seiscientos veintidós mil pesos)**, los cuales se desglosan en el cuadro de inversión siguiente:

Fuente	Ítems de Gastos	Costo Total
		M\$
Programa de Inversión del Gobierno Regional de O’Higgins	Terrenos Compra	1.973.622
	Gastos Administrativos	6.000
<b>Totales</b>		<b>1.979.622</b>

Moneda Presupuesto 2023

**Justificación del Proyecto:**

En la actualidad la oferta de terrenos disponibles es escasa debido a los altos costos asociados al valor del suelo, siendo muchas veces los valores de subsidios habitacionales insuficientes para absorber los costos de la compra del terreno, obras de construcción y urbanización.

La adquisición y factibilización de terrenos será destinado a infraestructura y equipamiento habitacional, para alcanzar estándares definidos como justos y adecuados en la construcción de nuevas viviendas sociales.

**Descripción del Proyecto:**

Corresponde a la adquisición y factibilización de seis predios ubicados en las provincias de Cachapoal y Colchagua, específicamente en las comunas de Mostazal, Rengo, Peralillo y Pumanque.

Los terrenos cuentan con ficha de evaluación normativa (se adjuntan) y accesibilidad del terreno emitida por SEREMI MINVU y ficha de evaluación técnica del terreno emitida por SERVIU; ambos informes concluyen que los terrenos son aptos y cumplen con las factibilidades técnicas y urbanísticas para el desarrollo de un proyecto habitacional.

ID SIBIS	ROL SII	COMUNA	TERRENO	SUPERFICIE (M2)	VALOR (M\$)	VALOR (M\$) GASTOS ADM.	VALOR TERRENO (M\$)+ G.A.
06-00884	00147-00477 (rol matriz 147-0036)	MOSTAZAL	VILLA LAS ROSAS	34.078	720.095	1.500	721.595
06-00589	00264-00012	RENGO	EL RETIRO	15.200	309.156	1.500	310.656
06-01105	00102-071	PERALILLO	LOS ROBLES	42.885	634.371	1.500	635.871
06-00942	00163-00069 (rol matriz 163-00033)	PUMANQUE	VILLA ILUSION DE NILAHUE CORNEJO	5.000	310.000	1.500	311.500
06-01151	00163-00070 (rol matriz 163-00033)			5.000			
06-01152	00163-00071 (rol matriz 163-00033)			5.000			
06-01153	00163-00072 (rol matriz 163-00033)			5.000			
<b>INVERSIÓN TOTAL</b>					<b>1.973.622</b>	<b>6.000</b>	<b>1.979.622</b>

Para efectos del presente convenio los terrenos se individualizan por el GORE, de la siguiente manera:

a.-**Terreno denominado Villa Las Rosas (ID SIBIS 06-00884)**, cuenta con una superficie de 34.078 metros cuadrados, según plano N°3980 agregado al final del Registro de Propiedad del año 2019, inscrito a Fojas 4042 vta, N°3246 del Registro de Propiedad del año 1998 y a Fojas 3588, N°6885 del Registro de Propiedad del 2012, ambas de propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Rancagua, hoy reinscritos a fojas 601 N° 549 del Registro de Propiedad del 2023 y a fojas 603 N° 551 del Registro de Propiedad del 2023, todas del Conservador de Bienes Raíces de Graneros, según plano y resolución archivados bajo los N 1204 y 1205 del año 2023 del referido conservador; el cual se encuentra inscrito a nombre de la comunidad hereditaria conformada por Humberto Francisco Soto Follmer, María Cristina y Carlos Enrique ambos Soto Yañez, Nancy Domitila Follmer Gúzman y Carolina María Soto Follmer. El inmueble se emplaza en el sector de la punta de Codegua perteneciente a la comuna de Mostazal, específicamente en calle José Toribio Merino s/n, rol de avalúo 147-477, lote 1-A de dicha comuna. El predio por el poniente enfrenta la calle José Toribio Medina y cuenta con óptimas condiciones de localización encontrándose peatonalmente cercano a equipamientos y servicios ubicados en la localidad de la Punta y también cercano a los centros poblados de El Rincón y Codegua. El informe de tasación SERVIU N° 41/052023 se valoriza el inmueble en 21.469 UF, equivalentes al momento de la tasación a \$772.170.000, monto

aproximado y ajustado por la plataforma SIBIS. La carta oferta equivalente a 20.446 UF al valorizar en pesos se consideró la UF del 11 de enero de 2023, existiendo un valor de venta de M\$ 720.095, valor inferior a la tasación SERVIU.

**b.-Terreno denominado El Retiro (ID SIBIS 06-00589)**, cuenta con una superficie de 15.200 metros cuadrados, según plano N°1822 agregado al final del Registro de Propiedad del año 2016, inscrito a Fojas 1355, N°1354 del Registro de Propiedad del año 1980 del Conservador de Bienes Raíces de Rengo, en el resto o parte no transferida el cual se encuentra inscrito a nombre de Oscar Hernán Labra Yáñez. Se emplaza en la comuna de Rengo, específicamente Calle Lautaro 192, rol de avalúo 264-012 lote B. El inmueble cuenta con acceso por calle Lautaro, por todo su deslinde norte y poniente, siendo ésta la vía principal de este sector residencial, el cual se encuentra a 100 metros del predio con la caletera que conecta con el centro de la localidad de Rosario. Informe de tasación SERVIU N°34/052023 se valorizo el inmueble en 9.120 UF, equivalentes al momento de la tasación a M\$327.990, monto aproximado y ajustado por la plataforma SIBIS. La carta oferta equivalente a \$295.000.000 traspasado el valor a UF del 16 de agosto de 2022 se obtiene el valor del predio en 8.778 UF y al valorizar en pesos se consideró la UF del 11 de enero de 2023, existiendo un valor de venta de M\$ 309.156, valor inferior a la tasación SERVIU.

**c.-Terreno denominado Los Robles (ID SIBIS 06-01105)**, cuenta con una superficie de 42.884,81 metros cuadrados, según plano N°1016, agregado al final del Registro de Propiedad del año 2019, inscrito a Fojas 2632 vta, N°2101 del Registro de Propiedad del año 2010 y a Fojas 3381, N°2949 del Registro de Propiedad del año 2019 del Conservador de Bienes Raíces de Peralillo, el cual se encuentra inscrito a nombre de sucesión hereditaria quedada del fallecimiento de Adonidas de Jesús Huerta Huerta y de su cónyuge sobreviviente doña Elena Orellana Pérez. Se emplaza en la comuna de Peralillo, específicamente en calle Padre Hurtado s/n, rol de avalúo 102-071 lote 2-A1, del resto o parte no transferida de la parcela N°22 que forma parte del predio agrícola denominado Hijuela Tres Puquillay y resto de la Dos Peralillo. El predio cuenta con acceso por calle Padre Hurtado, siendo ésta una vía que se encuentra cercana y/o conectada con calles/ vías importantes en la trama urbana comunal y se encuentra próximo de equipamientos y servicios de la comuna. Informe de tasación SERVIU N° 42/052023 se valoriza el inmueble en 21.441 UF, equivalentes al momento de la tasación a M\$771.180, monto aproximado y ajustado por la plataforma SIBIS. La carta oferta equivalente a 18.012 UF al valorizar en pesos se consideró la UF del 11 de enero de 2023, existiendo un valor de venta de M\$ 634.371, valor inferior a la tasación SERVIU.

**d.- Corresponden a cuatro terrenos (ID SIBI 06-00942, 06-01151, 06-01152 y 06-01153)** de 5.000 m<sup>2</sup> cada uno, alcanzando en su conjunto una superficie de 20.000 m<sup>2</sup>, según plano N°581, agregado al final del Registro de Propiedad del año 2020, inscrito a Fojas 732 vta, N°623, del Registro de Propiedad del año 2020, del Conservador de Bienes Raíces de Peralillo, el cual se encuentra inscrito a nombre de Inmobiliaria CICA SPA, RUT 77.128.472-8 los que se emplazan en la comuna de Pumanque, Sector denominado Nilahue Cornejo, específicamente en Ruta I60 s/n (Av. Nilahue), rol de avalúo matriz 063-033 asociado Lote A, que es el resto de la primera porción de un predio denominado El Durazno. Los lotes que forman parte del presente convenio son Lote A-69, A-70, A-71 y A-72 (pre - roles 163-69; 163-70; 163-71 y 163-72), respectivamente. El acceso al predio se realiza por la Ruta I-60, siendo esta la vía de mayor importancia en la conectividad de la localidad

de Nilahue Cornejo con el núcleo urbano consolidado de la comuna de Pumanque. Los informes de tasación de SERVIU números N° 37/052023, N°38/052023, N°39/052023 y N°40/052023, valorizaron en 1.800 UF cada inmueble, equivalente al momento de la tasación a M\$64.740.- para cada uno, es decir, un total para los cuatro inmuebles de M\$258.960, el monto aproximado y ajustado por la plataforma SIBIS. La carta oferta actualizada por M\$310.000, monto que es superior a la tasación

SERVIU y que fue aprobado por acuerdo CORE, lo que se explica y funda por la escasez de suelos con condiciones para el desarrollo de proyectos habitacionales, en relación con la oferta del mercado de suelo de la comuna y la alta demanda, siendo estas las únicas ofertas viables de terrenos de superficies hábiles para la necesidad en la comuna. A mayor abundamiento, este terreno está asociado al comité Habitacional Villa Ilusión de Nilahue Cornejo de 55 viviendas, parte de Plan de Emergencia Habitacional.

Para los efectos de este Convenio, el concepto de "gastos administrativos" corresponderá a los recursos financieros destinados a solventar desembolsos de carácter operacional, para la contratación de servicios jurídicos notariales correspondientes a suscripción de escrituras públicas y honorarios del Conservador de Bienes Raíces competente, siempre que se relacionen de manera directa con la ejecución del proyecto y resulten necesarios para dar cumplimiento a los fines previstos en este instrumento de acuerdo a la Ficha Glosa y distribución presupuestaria de postulación de la iniciativa por este Gobierno Regional. Se excluyen expresamente de estos gastos, la utilización de tales recursos para el financiamiento de servicios de corretaje de propiedades por ser de cargo exclusivo de los oferentes de cada terreno. Igualmente se excluyen servicios externalizados de estudios de títulos, así como de informes de tasación, por ser estos últimos insumos generados por los propios profesionales del Serviu Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

El Gobierno Regional, una vez totalmente tramitado el último acto administrativo que aprueba este Convenio, y en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 7.1, de la Glosa 02, de la respectiva Ley de Presupuestos, referidas en el considerando 2° de este acto, efectuará la entrega de recursos a SERVIU, Región de O'Higgins, de acuerdo con el programa de caja que presente la Entidad Receptora y al avance efectivo en la ejecución de las actividades.

Este programa de caja se preparará identificando los montos y oportunidad en que se estima se utilizarán los recursos para cumplir con los gastos necesarios para la ejecución de las actividades que ha aprobado financiar el Gobierno Regional.

Además, en su caso, podrá adelantar o postergar la entrega de recursos, cuando así lo requiera la ejecución del presente Convenio, debiendo modificarse la programación de desembolsos, sin que ello signifique una modificación del presente instrumento.

Sin perjuicio de lo anterior se deja constancia que, para los efectos del presente convenio, los montos antes individualizados en el cuadro "descripción del proyecto", podrán sufrir variaciones en función de la aceptación del precio de venta final pactado entre los propietarios de los respectivos inmuebles y el SERVIU región de O'Higgins, reflejados en el contrato de compraventa correspondiente, lo cual será oportunamente informado al GORE para su aprobación, previa al pago efectivo del precio de venta a la parte vendedora.

No será necesaria la modificación del presente Convenio cuando se requiera reitemizaciones presupuestarias entre los ítems de gastos y ella no afecte el monto total aprobado para la ejecución del proyecto. Estas modificaciones serán sancionadas mediante oficio ordinario autorizado y firmado por el Jefe Superior del Servicio, o el Directivo del GORE en quien esté delegada dicha atribución, de acuerdo a la normativa vigente

Las partes se obligan a solicitar que los montos consultados queden explícitamente considerados en la Ley de Presupuestos de cada año, con las demás autorizaciones legales que procedan. Asimismo, las partes declaran que los montos comprometidos en este acto son indispensables para la ejecución del Proyecto, sin los cuales éste no podrá realizarse.

En caso de existir recursos no rendidos, observados o no ejecutados, la Entidad Receptora se obliga a reintegrarlos mediante cheque nominativo extendido a nombre del Gobierno Regional de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, en un plazo no superior a 60 días corridos contados desde que esa entidad lo requiera.

Los saldos de recursos transferidos no utilizados por los organismos receptores deberán ser ingresados por la entidad receptora de la transferencia a rentas generales de la Nación, o a quien se disponga la normativa vigente al momento en que aquellos se produzcan, conforme a lo indicado en el artículo 7° de la ley de presupuesto para el sector público para el año 2023, aprobada por la ley N° 21.516, antes del 31 de enero del año siguiente.

**CUARTA:** Se establece que todos los inmuebles previamente individualizados son aptos para el desarrollo de proyectos habitacionales de conformidad a la normativa vigente en materia de vivienda y urbanización, correspondiendo su aprobación técnica y financiera a la entidad mandante (GORE), al momento de materializarse su adquisición por parte del SERVIU, de conformidad a los antecedentes fundantes de cada uno de los inmuebles, que se encuentran en poder de la entidad receptora.

**QUINTA:** Las partes dejan expresamente establecido que los recursos transferidos no serán incorporados al presupuesto de la Entidad Receptora, y serán destinados a la ejecución de la iniciativa financiada. Asimismo, los recursos a ser transferidos serán manejados por la Entidad Receptora en una cuenta de administración de fondos de terceros creada para tales efectos, sin perjuicio de la rendición que deba realizar a la Contraloría General de la República.

**SEXTA:** Para todos los efectos del presente instrumento se aplicará la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, o de la norma que la reemplace.

La Entidad Receptora deberá mantener, en todo momento y en sus dependencias, la documentación de respaldo financiero y técnica que se genere durante el desarrollo de las actividades de este Convenio, relativa al detalle de todas las operaciones financiadas, a fin de dar respuesta a los requerimientos que sobre esta materia le formulen tanto el Gobierno Regional como la Contraloría General de la República, de acuerdo con las instrucciones vigentes sobre la materia.

**SÉPTIMA:** Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del Convenio de conformidad con lo establecido en el artículo N° 26 "Transferencia a Otros Servicios Públicos", de la citada Resolución N° 30, de 2015 de la Contraloría General de la República, o de la norma que la reemplace, la Entidad Receptora deberá enviar al Gobierno Regional lo siguiente:

a) Comprobante de ingreso emitido por la Entidad Receptora, por cada transferencia, el que deberá especificar el origen del aporte.

b) Informes Mensuales de Inversión de los recursos, los cuales deberán ser remitidos al Gobierno Regional dentro de los 15 días hábiles administrativos del mes siguiente al informado, señalando el monto de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, los que serán revisados por el Gobierno Regional y aprobados u observados dentro de los 30 días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción de los mismos.

En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la Entidad Receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro del plazo establecido en el párrafo final de la cláusula tercera.

c) Informe Final de Inversión de los recursos, que dé cuenta de la ejecución y del resultado del Proyecto, el que deberá ser entregado dentro de los 5 días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para la ejecución de las actividades establecido en la cláusula novena.

Por su parte el Gobierno Regional, en el plazo de 30 días hábiles, contados desde la recepción del Informe Final, comunicará a la Entidad Receptora la aprobación del mismo, o las observaciones que le merecen.

**La entidad receptora quedará obligada en su calidad de ejecutora, a lo siguiente:**

- Utilizar el SISREC para la rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil de ejecutor, y dando cumplimiento al marco normativo aplicable, incluyendo la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Procedimiento de Rendición de Cuentas, o cualquier otra que la modifique o la reemplace.

- Designar a las personas que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en el SISREC en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado y analista, respectivamente.

- Disponer de los medios tecnológicos de hardware y software que sean precisados para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través del SISREC, lo cual incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado ejecutor, scanner para digitalización de documentos en papel, habilitación de casillas de correo electrónico e internet.



- Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición, garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las eventuales revisiones que pudiere efectuar la Contraloría General de la República, o las que procedan en razón de las facultades del Servicio de Impuestos Internos, en el marco de la normativa legal pertinente.

**OCTAVA:** La Entidad Receptora se obliga a incorporar en todas las actividades de difusión y promoción del Proyecto la imagen corporativa del Gobierno Regional de O'Higgins como entidad financiera, para lo cual se debe coordinar oportunamente con la División de Presupuesto e Inversión Regional de este servicio. Asimismo, deberá comunicar y extender invitación a los actos

ceremoniales relacionados con la ejecución del Proyecto, a fin de que las autoridades de este Gobierno Regional puedan asistir a ellos.

**NOVENA:** El presente Convenio solo podrá ser resciliado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, instrumento que deberá ser aprobado por los correspondientes actos administrativos y sujeto a toma de razón. Toda solicitud de modificación deberá ser presentada al Gobierno Regional antes del vencimiento del plazo para el desarrollo de las actividades contemplado en la cláusula décima.

**DÉCIMA:** La vigencia del presente Convenio comenzará a partir de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y durará hasta la aprobación del Informe Final o, en caso de rechazo de éste, hasta la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, en caso de corresponder.

La efectiva ejecución de las actividades del Proyecto no podrá exceder de 10 meses, que corresponde al plazo contemplado en el Proyecto presentado por la Entidad Receptora y aprobada técnicamente por el Gobierno Regional.

**UNDÉCIMA:** Para todos los efectos legales las partes declaran tener su domicilio en la ciudad y comuna de Rancagua y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DUODÉCIMA:** El presente Convenio se firma por los representantes de las partes, en tres ejemplares del mismo contenido y fecha, quedando dos de ellos en poder del Gobierno Regional y uno en poder de SERVIU, Región de O'Higgins.

**DÉCIMA TERCERA:** La personería del Gobernador Regional, don **PABLO SILVA AMAYA**, para representar al Gobierno Regional de la Región de O'Higgins, consta en Acta de Proclamación de Gobernadores Regionales del Tribunal Calificador de Elecciones, de fecha 09 de julio de 2021.

La personería del señor **OMAR FERNANDO GUTIERREZ MESINA**, como Director titular del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Libertador General Bernardo O'Higgins, para representar a esta entidad administrativa, consta del D.S. N°355 de 1976 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y las facultades señaladas en el Decreto Exento RA N°272/46/2023 registrado con fecha 9 de junio de 2023 emitido por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

2. El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución no afecta el presupuesto del Servicio por tratarse de Proyecto financiado a través del F.N.D.R.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**OMAR GUTIERREZ MESINA**  
**DIRECTOR SERVIU REGION DE OHIGGINS**

LBC/PRP/MLF/JOH/GVF/DJS

DISTRIBUCIÓN:

- GOBIERNO REGIONAL REGION DE OHIGGINS
- SEREMI DE VIVIENDA REGION DE OHIGGINS
- DIRECCION
- DEPARTAMENTO PROGRAMACION FISICA Y CONTROL
- DEPARTAMENTO TECNICO
- OFICINA DE PARTES